

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ciriaco Izquierdo Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de octubre de 1979 que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 12 de junio de 1979, sobre aplicación de porcentaje de jubilación; pleito al que ha correspondido el número general 510.144 y el 377 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 5 de marzo de 1980.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario, José Benítez.—4.177-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Villasuso García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 2 de abril de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.182 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.957-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Amador Méndez Cadahia se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso

al que ha correspondido el número 34.174 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.958-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victorino Camuñas Rodil se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.181 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.959-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco González Nieto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.041 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.960-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José de la Rosa Lemaire se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.042 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.961-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Gómez Herrera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.043 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.962-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Aguado Baza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.044 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.963-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Prieto Calvo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 18 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.304 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.964-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bernardino García Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 3 de abril de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.303 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.965-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio López Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.302 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.966-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Basanta del Valle se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 28 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.301 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.967-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro López Villaden se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.291 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.968-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Arias Bravo, Sargento de Ingenieros, CMP, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.933 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.966-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Natividad Mellado López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.207 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.969-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Santos Leiras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 8 de mayo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.679 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.970-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Angeles Pérez Varona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 2 de abril de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.577 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.972-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lázaro Trigal Cantón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.047 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.993-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Campos Ortiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 2 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.046 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.994-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ubaldo Sanz Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.036 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.995-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cándido Roldán Cordero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.048 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.002-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Arias Castro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de marzo anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.295 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—4.006-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Pato Torralba se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.869 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.007-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Casimiro González Bravo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.876 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.008-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eliseo Rodríguez Carballo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.557 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.009-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José San Miguel Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.559 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.010-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Raposo Aira se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.558 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.011-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Iglesias López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de enero anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.555 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.013-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Núñez Ruiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de marzo anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.675 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.014-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Rodríguez Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 26 de marzo anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.560 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.015-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramiro Rodríguez Expósito se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12

de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.177 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.979-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Paz Goyo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.176 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.980-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel García Comesaña se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.087 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.981-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Quintela Paz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.086 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.982-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Iglesias Hermida se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.088 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.983-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicolás Llenderozas Quintana se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.936 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.984-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Crescencio González Pisonero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.124 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.239-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Clemente González González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 25 de febrero anterior, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al

que ha correspondido el número 34.123 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.240-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio López Carretero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 17 de enero de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.131 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.241-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Mato Barrigón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.104 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.243-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Martínez Francia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior de 17 de enero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.103 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.244-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cándido Nieto González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de febrero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.102 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.245-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Orosa Hemil se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.101 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.246-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marciano Serna Castillo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.094 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.249-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Tejedor Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de enero del mismo año, que le de-

negaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.093 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.250-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cipriano Ventosa Buenaosada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de enero de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.092 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.251-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jacinto Velasco Velasco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior de 15 de enero del mismo año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.091 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.252-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Casado Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de mayo, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.572 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.254-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Babón Babón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.571 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.255-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Solís Atienza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 3 de julio de 1975, sobre liquidación de tasa por costos generales y de administración de la gestión urbanística del Ministerio de la Vivienda; recurso al que ha correspondido el número 20.090 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.438-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Eléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Vicente Arche, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta, del Ministerio de Industria y Energía, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente, el día 1 de marzo de 1979, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de enero de 1979, por la que se denegó a la misma el otorgamiento de la segunda prórroga solicitada del permiso de investigación de hidrocarburos «Gelsa»; recurso al que ha correspondido el número 21.373 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.434-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mis-



mo, que por «Compañía Canariense de Tabacos, S. A.», representada por el Procurador señor Azpeitia Sánchez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 13 de diciembre de 1979, que desestima los recursos de alzada interpuestos por la «Compañía Canariense de Tabacos, S. A.», y por la «Asociación de Fabricantes de Cigarros de las Islas Canarias», contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, Sociedad Anónima», de 15 de febrero de 1979, por el que se deniega las peticiones deducidas en relación con la venta de los cigarros marca «Tarantos» por «Tabacalera, S. A.»; recurso al que ha correspondido el número 21.377 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.435-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Melchor Buil Pinilla, representado por el Procurador señor Gómez de Agueda, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 11 de diciembre de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de julio de 1979, por la que se acuerda denegar el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, solicitado por el recurrente, entre el punto kilométrico 5,700 y el punto kilométrico 7,100 de la C-300, como hijuela de la V-745, Zaragoza-Garrapinillos, con clausura del expediente; recurso al que ha correspondido el número 21.375 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.439-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Banco de Bilbao, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 7 de septiembre de 1979, que desestimó recursos de alzada promovidos por la Sociedad recurrente y otras contra resoluciones del Gobierno Civil de Madrid que impuso sanciones de multa en cuantía de pesetas 25.000 por cada una de las sucursales que cita por haber retirado de dichos establecimientos bancarios sin el oportuno permiso el Servicio de Vigilancia Jurado; pleito al que ha correspondido el número 169 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.869-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Procolor, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por el que se concede la marca número 804.290 denominada «Procolor», y diseño, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 182 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.231-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «C.G.R. Española, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Cuarta, de 25 de abril de 1979, que resolvió recurso de alzada números R.G. 178-78 y R.S. 217-78, interpuesto por la Sociedad «C.G.R. Española, S. A.», contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 17 de mayo de 1978, recaído en expediente de reclamación número 13477, sobre adeudo de un acelerador lineal; pleito al que ha correspondido el número 191 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.232-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Raufast, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1979, por la que se concede la marca internacional número 433.758, denominada «Kickersic»,

y contra la desestimación del recurso o previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 193 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.233-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S.R.L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1978, por el que se concede el dibujo industrial núm. 15.092, con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 150 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.235-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Sun Electric Corporation», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de octubre de 1978, por el que se concedió la marca núm. 856.098, denominada «Sun Light» (gráfica), confirmándose dicho acuerdo; pleito al que ha correspondido el número 190 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.236-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Baker Industries, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1979, por la que se desestimó recurso de reposición y se confirmó resolución de 20 de sep-

tiembre de 1978, por la que se concedió la marca número 842.278, denominada «Pony Express»; pleito al que ha correspondido el número 147 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.237-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por Salvia-Werk Gesellschaft Zur Herstellung Chemischer und Pharmazeutische Erzeugnisse GmbH ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 129 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1978, por la que se denegó la marca internacional 430.388, «Salviamin», y contra la resolución del mismo Organismo de 19 de julio de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.514-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Schweizerische Sediengazefabrik, AG.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 79 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1978, por la que se deniega la marca internacional número 431.184, «Estal Mono».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.528-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Victoriano Martí Gil se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 107 de 1980, contra resolución del Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1979 (publicada en el «Boletín Oficial» de dicho Ministerio de 23 de julio del mismo año), sobre adjudicación definitiva del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.521-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Société Italo-Británica L. Manetti H. Roberts & Co.», se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 35 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1978, que denegó el registro de la marca internacional número 431.219, «Roberts» (gráfica).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.523-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Luis Valbuena Ruvira se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 17 de 1980, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 20 de diciembre de 1979, por la que se anula la de 9 de mayo de 1979 del Instituto Nacional de Previsión, que adjudicaba en propiedad la plaza de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria «Alvarez de Castro», de Gerona, así como también contra la de 8 de noviembre de 1979 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la que se desestimaba el interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 20 de octubre de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.524-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Société Industrielle de Liaisons Electriques, Société Anonyme», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 59 de 1980, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de agosto de 1979, por las que se desestimaron los recursos de reposición formulados contra la denegación de las solicitudes de registro de marca 856.804, y 856.752, «Silec».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.527-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Ricardo Angulo Gaztañaga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 198 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del modelo de utilidad número 233.675.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.501-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Kyko Internacional, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 269 de 1980, contra acuerdo concediendo la

marca española número 850.516, «Quico», a don Roberto Gómez Bolaños.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.496-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Laboratorios Hobson, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 272 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial concediendo a favor de «Laboratorios Sintex, Sociedad Anónima», la marca número 851.390, «Zestrone».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.497-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Jaén Distribuidora, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 274 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegando la inscripción de solicitud de rótulo de establecimiento número 128.796.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.498-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 266 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de modelo de utilidad número 236.882.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.499-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Pilar Navarro Solves se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 282 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del rótulo de establecimiento número 115.167.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.504-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «White Horse Distillers, Limited», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el

número 280 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 818.656.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.505-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Beecham Group, Limited», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 204 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 698.198, «Agua-fresh».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.518-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Electrificaciones del Norte, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 276 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 786.890, «Estructuras del Norte, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.519-E.

\*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «White Horse Distillers, Limited» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 278 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 818.655.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.520-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco General Sociedad Anónima» contra el decreto del Gobierno Civil de Madrid de 12 de diciembre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 2 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.203-E.

En cumplimiento del artículo 60, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fundación Universitaria San Pablo» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1979, por los que se desestimaron expresamente los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de 18 de septiembre de 1978, de concesión de las marcas españolas números 786.712, 786.716 y 786.718; pleito al que ha correspondido el número 28 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.186-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Williams & Humbert, Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1978, por el que se denegó la marca número 815.016, y contra el de 20 de julio de 1979, por el que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 52 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.215-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Fernández y Valderrama y Murillo contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, por el que se denegó la marca número 832.845, y contra el de 24 de julio de 1979, por el que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 44 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.216-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Re-

gistro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por el que se denegaron las marcas números 742.681, 742.682, 742.683, 742.684 y 742.685, y contra el de 25 de julio de 1979, por el que se desestimaron expresamente los recursos de reposición interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 43 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.217-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Amper, S.A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió el registro de la marca número 856.850, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 42 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.218-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Molnycke Ab.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de septiembre de 1978, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 838.995; pleito al que ha correspondido el número 41 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.219-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S.A.», contra el decreto del Gobierno Civil de Madrid de 10 de julio de 1979, imponiendo sanción de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 40 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se



personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 66 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.220-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Valdemoraguas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Subsecretaría del Interior de 20 de enero de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de 14 de julio de 1978; pleito al que le ha correspondido el número 39 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.221-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Avesur, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de marzo de 1978, interpuesto contra la resolución del Delegado provincial de Madrid, imponiendo sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 38 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.222-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estee Lauder Cosmetics, Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de octubre de 1978, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 874.269; pleito al que ha correspondido el número 36 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.223-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 3 de julio de 1978, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 847.168; pleito al que ha correspondido el número 35 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.224-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Caño Jiménez y don Isaac Caño Jiménez, contra las resoluciones del Gobierno Civil de Madrid de 6 de diciembre de 1979, imponiendo multas de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 34 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.225-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Larios, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió el registro de la marca 822.218, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 32 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.182-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Peuk Produits Chimiques Uguine Kullmann, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 17 de julio de 1978, por la que se denegó la marca internacional número 430.170; pleito al que ha correspondido el número 31 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: el Presidente.—4.183-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978 por la que se concedió el registro de la marca nacional número 828.882, y contra el de 19 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 30 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.184-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 857.515, y contra el de 18 de julio de 1979, por el que se desestimó el registro de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 29 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.185-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de Licores, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, por la que se denegó la marca 788.954, y contra la de 3 de julio de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 26 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.187-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Universal de Productos Eléctricos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, por la que se denegó la inscripción de la marca número 760.482, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 25 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.188-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Citicorp» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de julio de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 2 de septiembre de 1979, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 783.894; pleito al que ha correspondido el número 24 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.189-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Uralbe, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 13 de diciembre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 23 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.190-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Suministros Medina, Sociedad Anónima», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 13 de diciembre de 1979, por el que se imponía multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 22 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.191-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de octubre de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 30 de abril de 1979, sobre relaciones laborales de la trabajadora doña Begoña López Quintana Rodríguez; pleito al que ha correspondido el número 20 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.192-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 12 de diciembre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 17 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.193-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 23 de noviembre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 18 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.194-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 12 de diciembre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 15 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.195-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Santamaría Alonso contra la resolución de 13 de junio de 1979 de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial de Guadalajara de 3 de diciembre de 1956; pleito al que ha correspondido el número 14 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes o personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—4.196-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 82 de 1980, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Juan Díaz Retamal, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Primera, Sección 3.ª (Registro General 319-1-79, R. S. 325-79), de 18 de diciembre, interpuesta por el recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, de 20 de marzo de 1979, denegatorio de actualización de pensión de jubilación en su cargo de Veterinario titular.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de febrero de 1980.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—4.059-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 93 de 1980, por el Procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de doña María Asunción Rivera Vaillamañán, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de enero de 1980 (Sala Primera, Sección 3.ª, Registro General 594-2-79, R. S. 317/79), que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 23 de febrero de 1979 sobre denegación de actualización de pensión de viudedad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1980.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—4.060-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 95 de 1980, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Andrés Muñoz Bernal, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de noviembre de 1979 (Registro General 323-2-79 R. S. 266/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid de 31 de enero de 1979, en reclamación número 29 de 1975 por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1972.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar oposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1980.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—4.063-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 100 de 1980, por el Procurador don Lucio Sabadell Martínez, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA, antes SAVA), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de diciembre de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpues-

to por la recurrente contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid de 28 de junio de 1979, dictada en expediente 4975/79 de clasificación del operario de la Empresa don Juan Leo Valverde, como Oficial de segunda Verificador.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de febrero de 1980.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—4.061-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 101 de 1980, por el Procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de don José Alonso Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de febrero de 1980 (Sala primera, Sección 3.ª, R.G. 825-2-79, R.S. 356/79), que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 7 de noviembre de 1978, que denegó la actualización de haber pasivo del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de febrero de 1980.—4.342-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 107 de 1980, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Carlos Vázquez Agramunt, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de enero de 1980 (Sala Primera, Sección 3.ª, R.G. 578-2-79, R.S. 313/79), que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro denegatorio de actualización de pensión de jubilación del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y

estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de febrero de 1980.—4.343-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 106 de 1980, por el Procurador don Alfredo Stampa Eraum, en nombre y representación de don Manuel Muñiz Alique, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de diciembre de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de León de 20 de junio de 1979, por la que, a propuesta de la Jefatura de Carreteras de la Provincia, se le impuso al recurrente la sanción de pesetas 10.000 por incumplimiento de la condición cuarta de la autorización otorgada el 1 de febrero de 1979, para realizar un cruce de carretera con tubería en la carretera N-630, de Gijón a Sevilla.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de febrero de 1980.—4.340-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION ALGECIRAS

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, con el número 368 de 1979, a instancia de doña Otilia Barragán Siles, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don José Méndez Gallardo, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Puig Petronali, natural de Madrid, nacido el día 26 de junio de 1896, hijo de don Antonio Puig Salazar y de doña Isabel Petronali González, que se acentó del domicilio conyugal, sito en la plaza Palma, de esta población de Algeciras, en el año 1940, al parecer a Colombia, sin que desde entonces se haya tenido noticias suyas.

Lo que, de conformidad a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente.

Algeciras, 12 de noviembre de 1979.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez.—El Secretario judicial.—2.708-C.

1.º 27-3-1980

#### ALICANTE

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en el juicio ejecutivo, seguido an-

te este Juzgado con el número 652 de 1978, a instancias de don Rafael Piqueres Montaner, representado por el Procurador don José María Caruana Carlos, contra la mercantil «Coinve, S. A.», en reclamación de 410.649 pesetas de principal y suma fijada para costas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 2 de mayo del año en curso y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los postores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

#### Bien objeto de la subasta y su avalúo

«Bungalow» número 1 del conjunto residencial «Urbanización Maigó», en la partida de Ronesa de Arriba, del término municipal de Tibi, del tipo «Neptuno», que mide una superficie construida de 80 metros cuadrados. Finca número 4.224 del Registro de la Propiedad de Jijona, valorado en un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas.

Dado en Alicante a 7 de marzo de 1980. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—2.729-C.

#### BARCELONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número 1.050 de 1979 AG, a instancia del Procurador don Angel Quemada Ruiz, en nombre y representación de «Productos Pirelli, S. A.», y «Philips Ibérica, S. A. E.», contra otros y don Félix Palomo Fernández de Gamboa, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, se emplaza, por segunda vez a dicho demandado don Félix Palomo Fernández de Gamboa, confiriéndole traslado de la demanda, a fin de que, dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente cédula, comparezca en los reseñados autos, personándose en forma, con las prevenciones de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que la cédula y copias de la demanda y documentos a la misma acompañados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 28 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario, Juan Manuel Torné y García.—2.586-C.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 44/GM de 1977, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, representado por el Procurador don José María de Sicart Llopis, contra «Inmobiliaria Agaunza, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca especial-

mente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 7 de mayo, y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la cantidad de 264.000 pesetas fijada en la escritura de deudor.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca embargada es la siguiente: «Entidad número veinticuatro. — Piso quinto, puerta tercera, de la sexta planta de la casa número ciento setenta y nueve de la calle de Sicilia, de esta ciudad, de superficie noventa y cinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo de entrada, paso, comedor, sala, cocina, oficio y lavadero, cuatro dormitorios, baño dotado de bañera, lavabo, "water" y bidé y aseo dotado de ducha, "water" y lavabo, con un balcón dando frente al comedor sala. Linda: por su frente principal, Oeste, con el hueco de la escalera; por el fondo, Este, con la calle de Sicilia; por la derecha, entrando, Sur, con finca de «Inmobiliaria Agaunza, S. A.», y por la izquierda, entrando, Norte, con el piso quinto, puerta segunda, de la misma planta; por abajo, con el piso cuarto, puerta tercera, y por arriba, con el piso sexto, puerta tercera, del edificio. Tiene asignado un coeficiente de dos enteros cuatro mil doscientas setenta y nueve diezmilésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, tomo 945, libro 945 de Provencals, folio 119, finca número 45.726, inscripción primera.

Barcelona, 1 de marzo de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—4.598-E.

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo número 404 de 1979, por «Banca March, S. A.», representada por el Procurador don Eusebio Sans Coll, contra «Dalt, S. A.», y por providencia de hoy, se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 26 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 3.375.000 pesetas (75 por 100 de la primera).

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

«Entidad número uno.—Local planta sótano de la casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Travesera de Dalt, números 112, 114 y 116. Comprende una sola dependencia, comunicada con el exterior mediante una rampa propiedad de este departamento, que inicia su descenso en la planta baja del inmueble. Ocupa una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, y linda: Al frente, subsuelo de la Travesera de Dalt y, mediante rampa, con la misma calle; por la derecha, entrando, finca de don Juan Bruguera o sucesores; izquierda, finca de don Juan Piqué; al fondo, parte con don Francisco de Asís Fabra, parte con don Luis Ampaitaz, y parte con don Francisco de Asís Labica o respectivos sucesores; debajo, el suelo, y encima, la planta baja del edificio. Tiene asignado un coeficiente de copropiedad de 9,55 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad, al tomo 1.445, libro 903 de Gracia, folio 211, finca número 39.350, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario, M. Moreno.—1.479-3.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.120 de 1979, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros de Catalunya, acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Forest, contra la finca especialmente hipotecada por doña María Dolores García Torres y otro, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta, en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y precio de valoración fijado en escritura de hipoteca, el referido in-

mueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salóñ Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 11 del próximo mes de abril, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que el inmueble que se dirá, sale a subasta por primera vez, término de veinte días y precio fijado en escritura de hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

El inmueble que sale a subasta es el siguiente:

«Entidad número veintiséis.—Piso ático, puerta primera, vivienda interior, de la basillo, cocina, comedor, aseo, lavadero, de Badalona; consta de recibidor, y tres habitaciones; de superficie útil total casa número cuatro de la calle Bai- aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Al frente, tomando como tal el de la total finca, caja de escalera y patio de luz B; derecha, entrando, puerta segunda de la propia planta; izquierda, con patio de luz B, y puerta sexta; espalda, con finca de los esposos Griñó-Cristiá.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Barcelona, al tomo 1.702, libro 128 de Badalona, folio 148, finca número 39.413, inscripción primera.

Valorada dicha finca, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Barcelona, 8 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—4.731-E.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 433 de 1979, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio María Anzizu y Furest, contra «Construcciones Dinofor, S. A.», calle Elías, número 44, en reclamación de 713.489 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar pre-

viamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

5.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salóñ Víctor Pradera, 1-5), el día 13 de mayo próximo, a las once horas.

#### Finca objeto de subasta

Entidad número sesenta y tres.—Vivienda piso undécimo, puerta primera, casa de la escalera B) (que da a la calle Garriga), en la undécima planta alta de dicho edificio. Consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Tiene una superficie de setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, de los que 69,65 corresponde a la vivienda y 9,66 a superficie en elementos comunes. Linda: Por su frente, con rellano de la escalera B, por donde tiene su entrada, patio y vivienda, puerta segunda de la misma planta y escalera; derecha, vivienda puerta cuarta en la misma planta de la escalera A; izquierda, caja de escalera B y patio, y fondo, mediante su terraza, con proyección vertical de zona de expansión común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, tomo 1.939, libro 914 de Badalona, folio 61, finca número 55.080, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández de Velasco.—4.840-E.

\*

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 539 de 1979-P, por doña Carmen Camacho Romero, representada por el Procurador don Rafael Roig Gómez, contra don Juan Reyes Tomás, y por providencia de hov. se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 29 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el cré-

dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de nueve millones de pesetas (75 por 100 de la primera).

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

«Porción de terreno sito en la villa de Esparraguera, con frente a la avenida del Generalísimo Franco, donde está señalado con los números 131-133, en parte del cual se hallan edificadas un edificio cubierto de tejado y dotado de agua corriente y electricidad, destinado a hotel, compuesto de planta baja, de superficie doscientos cincuenta metros cuadrados, en la que existe un comedor, cocina, bar y servicios, y dos plantas de altura, con trece habitaciones y aseos en la primera y catorce habitaciones y aseos en la segunda, con una superficie total construida de setecientos cincuenta metros cuadrados; todo ello edificado en su parte Norte y en la parte Sur del solar Lindante: con el torrente Mal y separada de la anterior edificación, por un patio de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; con una casa cubierta de tejado y dotada de agua corriente y electricidad, la cual consta de planta baja, de extensión ciento treinta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, en la que existe un recibidor, comedor-estar, cocina, aseo, baño, tres dormitorios y garaje, y una planta alta, con cuarto de costura, lavadero y trastero, con una superficie total construida de ciento setenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. El solar de su emplazamiento tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil ciento veinticinco palmos, también cuadrados, y linda: por el frente, Norte, con dicha avenida del Generalísimo Franco; por la derecha, entrando, Oeste, con finca del señor Matalonga; por la izquierda, Este, con los sucesores de Rafael Aguiló y Teresa Inglada, y por el fondo, Sur, con el torrente Mal.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo 1.533, libro 100 de Esparraguera, folio 163, finca número 7.126.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1980.—El Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario, M. Moreno.—2.687-C.

\*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos 887/74-D, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen



en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga acogida al beneficio de pobreza legal, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Francisco Ruiz Vera, domiciliado en Cornellá, avenida José Antonio, 121, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y precio dado en la escritura de deudor, de la siguiente finca hipotecada por el deudor:

«Número cincuenta y cinco o piso quinto, puerta primera, de la escalera 102, de la casa sita en la calle Ramoneda, de Cornellá de Llobregat, consta de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño; ocupa una superficie útil de 57 metros cuadrados y linda: al frente, Oeste, con la calle Ramoneda, mediante la terraza del piso primero; al fondo, Este, con una plaza en proyecto, asimismo mediante dicha terraza; a la derecha, entrando, Sur, con avenida de la República Argentina, mediante la terraza, y a la izquierda, con la vivienda segunda de los mismos piso y escalera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo 1.401, libro 199 de Cornellá, folio 85, finca 17.906.

Valorada, a efectos de subasta, en la escritura de deudor, en 460.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, puerta 1, 4.º piso, el día 16 de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar su personalidad y depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose acto seguido de éste a los postores que no resulten rematantes el depósito constituido, excepto el correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los gastos de la subasta y demás inherentes a la misma que hubiere, así como el Impuesto sobre Transmisiones de Bienes Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 11 de marzo de 1980.—El Secretario, Juan Marín.—4.839-E.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4, 2.ª, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 127/80 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao (pobre) contra don Pedro Aguirre Arrizabalaga y otra sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por ver y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de las mismas las diez horas del día 2 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado en la escritura de hipoteca, que es el de 2.016.000 pesetas.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder al remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados, quienes se conformarán con la expresada titulación sin poder exigir otra.

Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y subrogándose en su pago el rematante.

#### Bienes que se sacan a subasta

Local en planta alta novena o piso noveno, situado al fondo con acceso por el pasillo de la derecha, según se sube la escalera, forma parte del edificio número 27 de la calle Hurtado de Amézaga de esta villa de Bilbao, inscrita al tomo 1.508, folio 193, del libro 912, finca número 34.907-B, inscripción primera.

Dado en Bilbao a 13 de marzo de 1980. El Juez.—El Secretario.—5.094-E.

#### FIGUERAS

Don Humberto Guadalupe Hernández, Juez de Primera Instancia de Figueras (Gerona) y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 87 de 1979, a instancia del Procurador don José María Illa Puntí, en representación de don Isidro Giménez Cubel, contra otro y la Compañía de seguros «Mutua Nacional del Automóvil», en los que por providencia de hoy se ha acordado notificar la interposición de la demanda al code mandado don Mariano Veiga Coedo, en ignorado paradero, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, en su caso, de parar el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Figueras a 20 de febrero de 1980.—El Juez, Humberto Guadalupe.—El Secretario, P. S.—2.712-C.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1, en el juicio ejecutivo número 694 de 1977-J, promovido por «Compañía Ibérica Construcciones y Urbanización, S. A.», contra doña Antonia Hernández Cañaveras, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que a final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de 1.770.418 pesetas, y término de veinte días.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (1.ª planta), el día 30 de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del

tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del piso que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bien objeto de subasta

«Urbana.—Piso 14, letra C, casa número 86, de la calle Camarena, en la ciudad Parque Aduche-Carabanchel Bajo, de Madrid.

Linda: Derecha, entrando, con caja ascensor y piso señalado con la letra D de igual planta; por su izquierda, con fachada lateral izquierda del total inmueble de que forma parte integrante, medianería con el edificio colindante; por el fondo, con fachada posterior del total inmueble, y por su frente, con patio abierto en el lateral izquierdo del edificio y descansillo de escalera. Ocupa una extensión superficial de 88,90 metros cuadrados, incluido elementos comunes, y 79,48 metros cuadrados si tenemos en cuenta nada más que su perímetro. Consta de «hall» estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, pasillo y terraza. Le es inherente igualmente el cuarto trastero número 55, situado en planta de sótano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid al tomo 1.343, folio 237, finca 100, 123, inscripción segunda.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 1 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 accidental, José Moreno Moreno.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—2.677-C.

\*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos número 258/1978, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», con domicilio en Madrid, carrera de San Jerónimo, 40, representada por el Procurador señor Llorens Valderrama, con don Francisco Cantero Cobos y don Federico Castillo Romera, con domicilio a efectos de procedimiento en Madrid, paseo Extramadura, 146, 3.º D, domicilio de don Tomás Moreno Carreda como mandatario, en los cuales se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

«A) Haza de tierra, hoy de riego eventual, en término de Churrriana de la Vega, en el pago de San Cayetano o Los Llanos, de cabida 9 marjales veintuno y medio estadales, equivalentes a 48 áreas 62 centiáreas 27 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la acequia de Arabuleila; Sur, el camino de Churrriana; Este, con José Reyes Catro, y Oeste, camino del Puente del Palo y tierras de don Salvador Álvarez Leyva.»

En la descrita finca, y para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan, está emplazada con carácter permanente por sus propietarios la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el acta notarial levantada en Granada el 6 de febrero de 1974 ante el

Notario don Luis Rojas Montes, con el número 278 de su protocolo, si bien dicho extremo carece de constancia registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada al folio 107, libro 65 de Churrana de la Vega, finca 3.517, inscripción primera. Habiendo causado la hipoteca la inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de abril del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio pactado, que es el de cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientas pesetas, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1980.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—2.693-C.

El Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, al que le ha correspondido el número 229/980-T, promovida por doña Ramona García Quintana, representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra los ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, vecino que fue de esta capital, sobre reclamación de 10.292.500 pesetas, de la que se ha conferido traslado a dichos ignorados herederos demandados, y, en su consecuencia, se les emplaza por medio de edictos, que se fijan en el sito público de este Juzgado e insertan en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias simples de demanda y documentos presentados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de cédula de emplazamiento en forma a los referidos ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—2.731-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 321/79, instado por «Lisban, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Llorens Valderrama, contra don José Botey Mir, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del inmueble embargado, a resultas de expresado procedimiento, que después se expresará, remate que tendrá lugar en la Sala de

Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día 14 de mayo, a las once treinta de su mañana.

#### Inmueble objeto de subasta

«Obra nueva.—Un edificio compuesto de planta baja, con una superficie edificada de doscientos quince metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados, y un piso alto, de extensión superficial ciento sesenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados; y otra edificación de sesenta metros cuadrados edificadas, compuesta de planta baja solamente, construidos sobre una porción de terreno sito en Masnou, partida Pla de la Riera, de superficie setecientos cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros cuadrados (753,72 metros cuadrados), equivalentes a diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve palmos cuadrados. Linda: Por el Sur, con la carretera de Barcelona; al Norte, Este y Oeste, con mayor finca de que se segrega.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona al tomo 1.253, libro de Masnou, folio 18, finca número 3.909.

Se encuentra situado en el kilómetro 642,600 de la carretera nacional de Madrid a Port-Bou.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicho inmueble el de diez millones cuatrocientas mil pesetas.

#### Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 4 de marzo de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.695-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 295 de 1979-M, a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Antonio Oncins Aragón, contra don Juan Pedro Sanz Leonor y doña Visitación Martínez Rustarazu, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 600.000 pesetas, más intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

En Móstoles, Madrid, piso segundo, letra A, en la planta tercera de construcción del bloque seis de la urbanización «Campo de la Virgen», en Móstoles (Madrid), en el cual está designado con el número nueve general. Se halla distribuido en di-

versas dependencias y ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por su frente, al Este, con maseta de acceso, hueco de la escalera y el patio lateral izquierdo del edificio, al que tiene huecos con una terraza; derecha, entrando, el piso B de la misma planta izquierda, el bloque 5 de la urbanización, y fondo, espacio abierto de la urbanización, al que tiene huecos con una terraza. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de cinco enteros ciento veintinueve milésimas por ciento (5,129 por 100).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.483, folio 61, finca número 25.847.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día 8 de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 777.375 pesetas, importe del 75 por 100 de la suma que sirvió de tipo en la anterior subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 4 de marzo de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—2.704-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 1.087/79, instado por doña María José Olazábal García, representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra don Miguel Pacheco Cuevas y doña María de la Encarnación Rodríguez Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días de la finca hipotecada a que se contrae expresado procedimiento que después se relacionará, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día 9 de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

#### Finca objeto de subasta

«Número uno.—Local destinado a plaza de garaje, constituido por las plantas unidas de sótano y semisótano, de la casa número 4 de la calle Santiago Prieto, de Madrid, que ocupa una superficie de 438 metros cuadrados en sótano y 292 metros cuadrados en semisótano. En la planta de sótano hay 13 plazas de garaje, señaladas en el suelo con los guarismos 1 al 13, ambos inclusive, así como el aseo y servicio correspondiente y un local almacén, junto a la escalera, exclusivamente para todas las plazas de aparcamientos del edificio. En la planta de semisótano hay siete plazas de aparcamiento, señaladas del 1 al 7, ambos inclusive. El ac-

ceso desde la calle hasta lo más profundo de estas plantas dedicadas a plazas de aparcamiento se efectúa por una rampa. Linda: Al frente, con la calle Santiago Prieto; derecha, Parmelia Triviño; izquierda, la casa número 10 de Santiago Prieto, y al fondo, casas números 5, 7, 9 y 11 de la calle de la Vía. Coeficiente o módulo en los elementos comunes, beneficios y gastos del inmueble: Veinticinco enteros por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, en el tomo 1.530, folio 149, finca número 113.323, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación el de tres millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación o adjudicación.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente que firmo en Madrid a 4 de marzo de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.730-C.

\*

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Entidad «Onena, Bolsas de Papel, Sociedad Anónima» con domicilio social en Madrid, calle General Lacy, número 3.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario—1.482-3.

\*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de los efectos civiles de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, que se tramita en este Juzgado con el número 366 de 1978, a instancia de don Angel Origuell Vázquez, vecino de Madrid, representado por la Procuradora señora Ruiz Clavijo, contra la esposa del mismo, doña María Eugenia Torres González de Vargas, residente en Estados Unidos de América y cuyo domicilio se desconoce, en cuyo procedimiento se par-

te también el Ministerio Fiscal, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—»

Su señoría ilustrísima ante mí, el Secretario dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia firme de separación matrimonial dictada por el Tribunal Eclesiástico con fecha 23 de noviembre de 1977, y, en su consecuencia, se acuerda:

1. La separación de los cónyuges don Angel Origuell Vázquez y doña María Eugenia Torres González de Vargas por tiempo indefinido.

2. La disolución de la sociedad de gananciales, teniendo cada uno de los esposos la administración y disposición de sus bienes.

3. Anotar la sentencia que se ejecuta al margen de la inscripción de matrimonio de los referidos cónyuges, precisando el alcance y causa de la separación, para lo que se dirigirá el oportuno despacho al Encargado del Registro Civil de Universidad donde fue inscrito. Y no ha lugar a hacer pronunciamiento alguno sobre costas.

Así por este su auto lo acordó, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid. Doy fe.—Firmados: Ernesto González Aparicio.—Ante mí: Jo. Seoane. (Rubricados).»

Y para su notificación a la doña María Eugenia Torres González de Vargas se libra el presente.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Ernesto González.—El Secretario.—4.739-E.

\*

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, número 612-A-1978, instados por el Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre de la Entidad «Alquiber, S. A.», contra don José María Álvarez del Villar, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada a dicho deudor, y que es la siguiente:

Piso tercero izquierda de la casa número 44, antes, 54, de la calle Zaida de esta capital. Linda: Al Norte, en línea recta de nueve metros, con medianería de la finca número 52 de la calle Zaida; Este, en línea recta de 8,70 metros, con fachada a la calle dicha; Sur, en línea quebrada formada por tres rectas de 4,24 metros, 1,32 metros y 4,76 metros, la primera medianería, con la vivienda derecha de la misma planta, y las otras dos, con la escalera de la finca, y al Oeste, en línea recta de 7,38 metros, con fachada al patio de la finca. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina, y ocupa una superficie útil de 70,66 metros cuadrados.

Ha sido valorada en la suma de ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 2 de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o estableci-

miento público destinado al efecto, el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 12 de marzo de 1980.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.694-C.

#### POLA DE LENA

Don Luciano Varela Castro, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo número 100 de 1978, promovidos por el Procurador señor Tomillo Montes, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Pablo González Martín, S. L.», con domicilio en Puerto Béjar (Salamanca), contra la Sociedad mercantil «Unión de Industrias de la Madera, S. A.», en cuyos autos he dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudo la Sociedad mercantil «Unión de Industrias de la Madera, S. A.» y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, la Entidad mercantil «Pablo González Martín, S. L.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil setecientos cuatro pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Varela Castro.»

Y por el presente se notifica la sentencia dictada en dichos autos al demandado la Sociedad mercantil «Unión de Industrias de la Madera, S. A.».

Dado en Pola de Lena a 13 de febrero de 1980.—El Juez de Primera Instancia, Luciano Varela Castro.—El Secretario del Juzgado.—2.760-C.

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Joaquín Sánchez Ugena, Juez de Primera Instancia del Puerto de Santa María y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente bajo el número 103/80, instado por don José Moreno Tenorio, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vecino de Puerto Real, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Francisco Moreno Vulcán, el cual desapareció de Puerto Real, donde tenía su domicilio, como consecuencia de los hechos ocurridos durante la guerra civil de 1936 a 1939, haciéndose saber la existencia de dicho expediente a los efectos procedentes.

Dado en Puerto de Santa María a 3 de marzo de 1980.—El Juez, Joaquín Sánchez.—El Secretario, José García Menéndez.—4.725-E. 1.ª 27-3-1980

## SABADELL

Don Manuel Sáez Parga, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 95 de 1977, por Caja de Ahorros de Sabadell, contra «Martínez y Gómez, S. A.», por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 20 de mayo próximo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de seiscientos mil pesetas, cada una de las fincas especialmente hipotecadas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a su respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

*Fincas que se subastan*

•Entidad número tres.—Altillo comercial, puerta primera, de dicha total casa; consta de una sola nave y aseo; ocupa una superficie de 82,73 metros cuadrados. Linda: Por el Norte, con censatario señor Ventós; Sur, altillo comercial, puerta segunda, o entidad registral número 4; Este, con patio de luces, caja de escalera por donde tiene su entrada y con altillo comercial, puerta cuarta, o entidad registral número 8; Oeste, con patio interior de manzana; por abajo con local tienda única o entidad registral número 2, y por arriba, con piso primero, puerta primera, o entidad registral número 7. Coeficiente: 2,19 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 1 al tomo 1.769, libro 780 de Badalona, folio 65, finca 43.925, inscripción segunda.

•Entidad número seis.—Altillo comercial, puerta cuarta, de dicha total casa; consta de una sola nave y aseo, ocupa una superficie de 77,18 metros cuadrados. Linda, por el Norte, con censatario señor Ventós; Sur, con altillo comercial, puerta tercera, o entidad registral número 4; Este, con avenida Alfonso XIII; Oeste, patio de luces, caja de escalera por donde tiene su entrada y con altillo comercial, puerta primera, o entidad tres; por abajo, con local tienda única, entidad 2, y por arriba,

con piso primero, puerta cuarta, o entidad registral 10. Coeficiente: 2,04 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.769, libro 780 de Badalona, folio 74, finca 43.931, inscripción segunda.

Dado en Sabadell a 28 de febrero de 1980.—El Juez, Manuel Sáez Parga.—El Secretario.—2.721-C.

\*

Don Joaquín de Oro Pulido López, Juez de Primera Instancia del número 1 de Sabadell,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 21 de 1980, por Caja de Ahorros de Sabadell contra José María Dalmases Llor-des, por providencia de fecha de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 9 de mayo próximo, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes

*Condiciones*

1.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de la hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de seiscientos cincuenta mil pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

*Finca que se subasta*

•Urbana: Vivienda a la que en la Comunidad se le asigna el número veintiséis, situada en el piso octavo, puerta tercera, del edificio número diez de la avenida Paraires, de esta ciudad; ocupa una total superficie de ochenta y dos metros cuadrados, y linda: Por el Sur, con la avenida Paraires; por el Este, con el hueco de la escalera, patio de luces y la vivienda número veinticinco de la Comunidad; por el Oeste, con el edificio número doce de la avenida Paraires, y por el Norte, con proyección vertical del local comercial número dos de la Comunidad.

Tiene asignado un coeficiente de tres enteros por setenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en el tomo 1.938, libro 303,

sección 2.ª, folio 17, finca 16.334, inscripción primera.

Dado en Sabadell a 8 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Joaquín de Oro.—El Secretario.—4.730-E.

## SAN SEBASTIAN

Don Javier María Casas Estévez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 442/1979, se tramitan autos del artículo 129 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador don José Luis Tamés Guridi, contra don Alejandro Aguirre Ormazábal y doña Ramona Olazábal Amonárriz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes inmuebles: «Departamento número 29 de la casa número 10, grupo tercero, del polígono de «Amaroz», de Tolosa. Vivienda del piso tercero, letra A o derecha, según el acceso por las escaleras. Tiene una superficie de 82 metros cuadrados aproximadamente, más 2,25 metros cuadrados de tendero y 5,60 metros cuadrados de terraza.»

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo próximo, a las doce horas, se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, 3.º izquierda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 4 de marzo de 1980.—El Juez, Javier María Casas Estévez.—El Secretario.—2.710-C.

\*

Don Javier María Casas Estévez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 559 de 1979, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, representada por el Procurador señor Pérez-Arregui, contra don Pedro Errasti Reparaz y su esposa, doña Ignacia Altuna Unanue, en reclamación de 1.829.537,70 pesetas de principal y 309.000 pesetas de costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, por segunda vez, término de veinte

días, en un solo lote por el precio fijado globalmente en la escritura de constitución de hipoteca, y rebaja del 25 por 100 de dicho tipo, los siguientes bienes:

Rústica.—Parcela o lote de terreno sembrada de ribera, procedente de la finca Zubitarte, radicante en jurisdicción de Usurbil, con una cabida de 2.813 metros cuadrados; Inscrita al tomo 615, libro 22, folio 191, finca 778, inscripción trece.

Rústica.—Terreno sembrado, procedente del llamado Arriburu o Arro-Arro sito en la orilla izquierda del río Oria, frente a la Parroquia de Aguinaga, término municipal de Usurbil, de 2.859,50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 547, folio 236, libro 20, finca 841, inscripción sexta.

Rústica.—Herencia denominada Ugarte, procedente de la Casería Errasti, radicante en el barrio de Aguinaga de la villa de Usurbil, con una extensión de 3.100 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.282, libro 52, folio 216 vuelto, finca 2.506, inscripción segunda.

Las tres fincas están valoradas en pesetas 2.665.000.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de la constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 6 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Javier María Casas Estévez.—El Secretario.—2.771-C.

Don Javier María Casas Estévez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 406/1979, se tramitan autos del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador don José Luis Tamés Guridi, contra don Jesús María y don Javier Olalla García, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles:

«Local que se identifica por bajo comercial, integrado en la planta baja de un edificio sito en la ciudad de Irún, y su calle Santiago, número cincuenta y cinco y cincuenta y siete; es susceptible de división por su propietario en dos o más locales.

Ocupa una total superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, dentro del edificio en que está integrado, linda; Frente, terreno destinado a viales para ampliación de la calle Santiago; derecha, con terrenos de San Esteban Amostegui y de don Mateo Vergara y finca segregada propiedad de los comparecientes; por la izquierda, con la viuda de Vas y con finca igualmente segregada propiedad de los comparecientes, y por el fondo, con terrenos de doña Asunción Elizalde.

Le es anejo el patio de 212 metros cuadrados sito en la parte posterior, con derecho a construir sobre el mismo hasta la altura del piso primero; actualmente mide 297 metros cuadrados, de los que están cubiertos 215.»

Tasado a efectos de subasta en diecinueve millones ciento ochenta y ocho mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que fueron tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 8 de marzo de 1979.—El Juez, Javier María Casas Estévez.—El Secretario.—2.709-C.

#### TOLEDO

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo y con el número 25 de 1980 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, contra don Eusebio Peces Ortega, doña Consuelo Sánchez Rodríguez, don Eusebio Peces Fernández y doña Angeles Cándida Ortega Alonso, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en el callejón de San Ginés, sin salida, número 19, y anteriormente también designada con los números 10 y 5, de esta capital de Toledo, que linda: Por la derecha, saliendo, y por la espalda, con otra de don Aquilino Otaola, y por la izquierda, con calle obstruida, hoy corral agregado a casa de don José Infantes, cuyo solar tiene una superficie de 182 metros cuadrados, de los que la edificación, con tres plantas, ocupa 132, estando el resto destinada a patio, y cuya hipoteca figura inscrita al folio 40 vuelto, del tomo 496 del Registro, libro 129 de Toledo, finca 798, inscripción 16.ª Valorada en 3.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, el día 30 de abril próximo, a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del expresado inmueble; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que no se admitirán posturas inferiores al valor del citado inmueble, que es el que ha quedado expresado.

Dado en Toledo a 12 de marzo de 1980. El Juez, José Abellán Murcia.—El Secretario.—3.059-C.

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo y con el número 189 de 1979, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, contra la «Compañía Mercantil Vinico Oleícola, S. A.», con domicilio social en Mora, sobre reclamación de un crédito hipotecario.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 2 de febrero último; el diario el «Alcázar», del día 31 de enero del corriente año, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero último, se publicó edicto, anunciando la celebración de la subasta, del bien hipotecado, consistente en una parcela de terreno en término de Toledo, sita en el polígono industrial, y cuya subasta estaba señalada para el día 19 de los corrientes, a las once de su mañana.

Por ser festivo el mencionado día se ha acordado en providencia de esta fecha el que la mencionada subasta se celebre en la Sala de Vistas de este Juzgado, el día 30 de abril próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en cuyo sentido deberán entenderse rectificadas los mencionados edictos.

Dado en Toledo a 12 de marzo de 1980. El Juez, José Abellán Murcia.—El Secretario.—3.060-C.

#### VELEZ-MALAGA

Don Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala, Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 88 de 1980, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Leopoldo Peña Bravo, de veinticuatro años de edad en el 1933, nacido en Sedella, hijo de José y de Dolores, promovido por doña Margarita Pareja García.

Para que cualquier personas que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Vélez-Málaga a 29 de febrero de 1980.—El Juez, Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala.—El Secretario judicial.—3.897-E. y 2.ª 27-3-1980